UBPD UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	**UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON AL CONFLICTO ARMADO**
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 114-2020-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO Y VALVULAS MANGUERAS & ACCESORIOS DE COLOMBIA SAS.

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.601.110 expedida en Bogotá, en calidad de Secretaria General de la **UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO,** nombrada mediante la Resolución No.486 del 3 de abril de 2020, posesionada según acta No.438 del 4 de mayo de 2020, debidamente facultada para liquidar los Contratos y Convenios de conformidad con los artículos 3° y 4° de la Resolución No.073 del 28 de febrero de 2019, modificada por la Resolución No.721 del 25 de julio de 2019, quien en adelante se denominará la **UBPD** y por la otra **WILMAR GOMEZ CAMARGO ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.79.381.246** expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **VALVULAS MANGUERAS Y ACCESORIOS DE COLOMBIA – VALMACOL SAS**, identificada con **NIT.901.098.707-8** en adelante **EL CONTRATISTA.,** acordamos liquidar el Contrato de Compraventa No. 114-2020-UBPD, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 8 de julio de 2020, las partes suscribieron el Contrato de Compraventa No.114-2020-UBPD, cuyo objeto consistió en*: "Adquirir elementos de protección personal e insumos de apoyo para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. Para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD"*

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 114-2020-UBPD, fue de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual efectivamente ocurrió el 13 de julio de 2020 con la aprobación de la garantía y hasta el 3 de agosto de 2020.

TERCERA: Que el valor del Contrato de Compraventa No. 114-2020-UBPD, se pactó por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($8.576.750)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato; respaldados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.9320 del 8 de junio de 2020, y Registro Presupuestal No.77720 del 9 de julio de 2020.

CUARTA: Que la supervisión del contrato de compraventa No. 114-2020-UBPD fue ejercida por Andrea Carolina Carrasco Ramírez– Subdirectora de Gestión Humana.

QUINTA: Que el día 29 de julio de 2020 se suscribió entre las partes Modificación No.1, en el cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta el 10 de agosto de 2020.

SEXTA: Que el día 10 de agosto de 2020 se realizó modificación en la plataforma, en la cual se ajustó la hora de terminación del contrato, hasta las 11:59:00 PM, del 10 de agosto de 2020.

SEPTIMA: Que el día 10 de agosto de 2020 se realizó Modificación No.3, en el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 24 de agosto de 2020.

OCTAVA: Que la supervisión, solicitó a la Secretaría General - Grupo de Gestión Contractual, la liquidación del Contrato de Compraventa No. 114-2020-UBPD, mediante memorando radicado número UBPD-200-3-202004916 del 24 de noviembre de 2020.

NOVENA: Que de conformidad con la Relación de Pagos del SIIF Nación, emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la UBPD para efectos de la presente liquidación de fecha 6 de octubre de 2020, se efectuó un pago a favor del **CONTRATISTA** por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE., ($8.576.750),** con cargo al Registro Presupuestal No.77720 de 2020.

DÉCIMA: Que, de conformidad con el balance financiero del Informe Final de Supervisión, suscrito el 29 de septiembre de 2020, la ejecución financiera del contrato avalada por la supervisión fue por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($8.576.750),** tal y como consta en el Registro Presupuestal del Compromiso expedido para efectos de la presente liquidación por la Subdirección Administrativa y Financiera.

DÉCIMA PRIMERA: Que la supervisión en su Informe Final de Supervisión de fecha 29 de septiembre de 2020, deja constancia de que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones del Contrato de Compraventa No. 114-2020-UBPD.

DÉCIMA SEGUNDA: Que conforme con lo establecido en la Cláusula Garantías: El contratista se compromete a mantener la garantía de calidad sobre los bienes adquiridos a través del presente contrato de compraventa, por el tiempo de ejecución del contrato y un año más es decir, hasta el 24 de agosto de 2021, sin que esta pierda sus efectos con la suscripción de la presente acta de liquidación.

DÉCIMA TERCERA: Que en Certificación de Legalización Contable expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de la UBPD de fecha 6 de octubre de 2020, se indica que de acuerdo con la información soporte de los registros de Contabilidad, Contrato 114-2020, Contratista **VALVULAS MANGUERAS & ACCESORIOS DE COLOMBIA SAS Nit.901.098.707-8**., no presenta partidas conciliatorias, ni saldos pendientes por legalizar contablemente.

DÉCIMA CUARTA: Que la supervisión verificó previo a la autorización del pago realizado a **EL CONTRATISTA,** con cargo al Contrato de Compraventa No. 114-2020-UBPD, la obligación legal relacionada con la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMA QUINTA: Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral se tuvo en cuenta la documentación e información que hace parte integral del expediente del Contrato de Compraventa No. 114-2020-UBPD, entre otros: **i)** Informes de supervisión, **ii)** Constancia de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción expedido por la supervisión, **iii)** Certificados autorización de pagos**, iv)** Certificación Contable, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, **v)** Reporte Relación de Pagos del SIIF Nación expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera y **vi)** Registro presupuestal del compromiso del Sistema SIIF Nación (para la liquidación), **vii)** Certificado de Recibido a Satisfacción. Esta documentación se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

DÉCIMA SEXTA: Que todos los documentos que soportan la ejecución del Contrato de Compraventa No. 114-2020-UBPD, reposan en medio físico en las instalaciones de la UBPD, y bajo la custodia de la misma por el período de tiempo determinado por Ley, asi como se encuentran publicados en la plataforma del secop II.

DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**:** Con la suscripción de la presente acta de liquidación, las partes acuerdan que no revelarán información que hayan recibido o conocido con ocasión a la ejecución y liquidación del Contrato de Compraventa No. 114-2020-UBPD, sin previo consentimiento por escrito por parte de la otra parte, salvo que: i) exista la obligación de conformidad con la ley o mandato judicial o acto administrativo, o ii) la respectiva información sea de dominio público.

La obligación de la confidencialidad de la información no cesará con la liquidación del Contrato de Compraventa No.114-2020-UBPD, sino hasta cuando la UBPD precise a **EL CONTRATISTA,** que la información ha dejado de ser confidencial. Así mismo, el contratista garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos indicados.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del Contrato de Compraventa No.114-2020-UBPD, se procede a efectuar la presente liquidación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de manera bilateral y de común acuerdo el Contrato de Compraventa No. 114-2020-UBPD, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No.019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Balance Financiero de conformidad con el Informe Final de Supervisión de fecha 29 de septiembre de 2020 y el Registro Presupuestal del Compromiso de fecha 7 de octubre de 2020 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera para efectos de la presente liquidación, es el siguiente:

UBPD UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	**UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON AL CONFLICTO ARMADO**
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 114-2020-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO Y VALVULAS MANGUERAS & ACCESORIOS DE COLOMBIA SAS.

CONCEPTO	VALOR DE LOS APORTES
Valor inicial del Contrato	$8.576.750
Valor adicionado	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$8.576.750**
Valor Ejecutado	$8.576.750
Total pagos efectuados por la UBPD	$8.576.750
Saldo no Ejecutado/liberado	$0
Saldo a favor de EL CONTRATISTA	$0

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente acta de liquidación se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, por lo cual, quedan exentas de cualquier reclamación presente o futura en relación con el Contrato de Compraventa No. 114-2020-UBPD.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación

CLÁUSULA SEXTA: La presente acta será publicada en el SECOP para los fines pertinentes.

Para constancia se firma el día, 10 de dicimebre de 2020

POR LA UBPD

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA

WILMAR GOMEZ CAMARGO
VALVULAS MANGUERAS Y ACCESORIOS DE COLOMBIA
Representante Legal

VoBo Supervisor,

ANDREA CAROLINA CARRASCO RAMIREZ
Subdirección de Gestión Humana

Elaboró: Carolina Carrascal – Experto Técnico 4 - Secretaría General Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Leidy Torres - Experto Técnico 3 -Secretaría General Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Fridcy Alexandra Faura - Coordinadora -Secretaría General Grupo de Gestión Contractual